



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO

SGC

HORA: 8:00 a.m.

MARTES 7 DE MARZO DEL 2017

M.PONENTE: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
RADICACIÓN: 701-2012-00125-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALFONSO TORRES ESPINOZA
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL
ESCRITO: INCIDENTE DE NULIDAD

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA (ART. 110 C. G. P.) HOY MARTES (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (3) DÍAS DEL MEMORIAL DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2016 VISIBLE A FOLIOS 82 AL 86 DEL CUADERNO N° 1 DE SEGUNDA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

EMPIEZA EL TRASLADO: MIÉRCOLES 8 DE MARZO DEL 2017, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES 10 DE MARZO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO SOLICITUD DE NULIDAD. PRESENTADA POR EL CNE.
REMITENTE: THOMAS EXPRESS
DESTINATARIO: MOISES PEREZ RODRIGUEZ
CONSECUTIVO: 20161241343
No. FOLIOS: 5 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 12/12/2016 09:22:39 AM

87

Bogotá, D.C.

FIRMA

NTRALES - CAN
RESPONDENCIA ENVIADA
066017
2016/12/09 12:07:55
E ORTEGA
ATIVO DE BOLIVAR

Honorable
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
M.P.: Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Centro Avenida Venezuela Edificio Nacional Primer Piso
stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad Cartagena Belívar

Asunto: Nulidad Procesal. Acción de Reparación Directa. Radicado: 13-001-33-31-701-2012-00125-01. Demandante: **ALFONSO IGNACIO TORRES ESPINOSA.**

Honorable Magistrados:

RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.746.116 expedida en Puerto Colombia (Atlántico), titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 82.733 otorgada por el C.S. de la J., en la actualidad Asesor Jurídico de la Oficina Jurídica y de Defensa Judicial del Consejo Nacional Electoral, con mi acostumbrado respecto concurro ante ese Despacho de conformidad con el poder especial otorgado por el doctor **ALEXANDER VEGA ROCHA**, actual Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, organismo potencialmente afectado con las resultas del proceso del asunto, concurro ante ese despacho con el fin de proponer la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda del proceso de reparación directa identificado con el radicado **13-001-33-31-701-2012-00125-01**, la que sustento en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

Fundamentos de Hecho:

- 1.- El ciudadano **ALFONSO IGNACIO TORRES ESPINOSA** interpuso acción de reparación directa en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil con ocasión de la presunta responsabilidad patrimonial que reclama con ocasión de Sentencia proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena de fecha 2 de mayo de 2011, la que el Consejo Nacional Electoral desconoce.
- 2.- Surtidos los trámites de rigor tal demanda fue radicada bajo el número **13-001-33-31-701-2012-00125-00**, sometida a reparto, admitida por el juez de primera instancia y notificada a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la que la contestó en su oportunidad.
- 3.- Que mediante Sentencia de primera instancia fue condenada la Registraduría Nacional del Estado Civil, la que interpuso, al igual que el demandante, recurso de apelación, el que fue admitido el 29 de agosto de 2014, actuación en la que el 30 de septiembre de 2014 se dispuso correr traslado a las partes para alegar de conclusión, sin que en ningún momento el Consejo Nacional Electoral hubiere sido vinculado a tal actuación procesal.
- 4.- Al momento de evaluar la anterior actuación, el ponente a cargo de tramitar la segunda instancia estimó que en tal actuación se estaba presentado al parecer una indebida representación de la entidad demandada, la Nación, toda vez que en su sentir, *"la entidad pública llamada a responder en caso de una eventual"*

condena es la Nación – Consejo Nacional Electoral¹”.

5.- Que mediante Auto del 18 de agosto de 2015, notificado al Consejo Nacional Electoral el 5 de diciembre de 2016, se dispuso poner en conocimiento del Consejo Nacional Electoral de la anterior situación, a efectos que dentro de los 3 días siguientes a su notificación alegue la nulidad encontrada.

Que al no haber sido vinculado el Consejo Nacional Electoral en la oportunidad procesal adecuada, admisión de la demanda, esta no pudo tener conocimiento de la misma, hacerse parte en ella, contestar la demanda, proponer excepciones, aportar, solicitar y controvertir pruebas, alegar de conclusión, interponer recursos y en general hacer uso de su derecho de contradicción y defensa.

Fundamentos de Derecho

Sirven de fundamentos de Derecho a la Nulidad propuestas los siguientes:

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política el derecho al debido proceso conlleva a que este deba aplicarse *“a toda clase de actuaciones judiciales”* en las que además deberán observarse *“la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, lo que conlleva que las actuaciones judiciales no puedan llevarse a espaldas de los sujetos procesales presuntamente involucrados en los hechos a que se contrae cada actuación, los que tienen derecho a ser representados desde el inicio de la misma, a contestar la demanda, sus hechos y argumentos y en general hacer todos los actos en procura de la defensa de sus derechos e intereses.

El anterior derecho no se cumple, cuando uno de estos sujetos procesales no es vinculado en la oportunidad procesal debida, por lo que no puede hacerse parte para los fines antes señalados, lo que vicia lo actuado y conlleva a que la actuación correspondiente deba retrotraerse hasta el momento en que se generó para que la entidad pueda gozar a plenitud de las garantías procesales que la ley le concede.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 207 y 208 del CPACA, así como con lo previsto en el artículo 140.7 del Código de Procedimiento Civil, C. de P. C., el que corresponde al artículo 133.4 del Código General del Proceso, C.G. del P.

Oportunidad para alegar la nulidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 del C. de P.C., que corresponde al artículo 137 del C.G. del P., una vez el juez competente pone en conocimiento de la parte afectada la nulidad, ésta cuenta con un término de hasta 3 días para alegar la nulidad informada, en el caso que nos ocupa, el auto que dispuso poner en conocimiento del Consejo Nacional Electoral la situación advertida, fue notificado mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico de notificaciones judiciales de este organismo, a la que llegó el día 5 de diciembre de 2016, por lo que los tres días con que cuenta este organismo para alegar la nulidad se surten durante los días 6,7 y 9 de diciembre, teniendo en cuenta que el 8 de diciembre de 2016 es festivo, por lo que nos encontramos dentro del término

¹ Tribunal Administrativo de Bolívar, *Auto del 18 de agosto de 2015*. Expediente 13-001-33-31-701-2012-00125-01. M.P.: Moisés Rodríguez Pérez. Notificado el 5 de diciembre de 2016.

procesal previsto para ello.

Petición especial

En mérito de lo expuesto, de manera comedida solicitamos a ese Tribunal que declare la nulidad deprecada y que se retrotraiga la actuación que nos ocupa hasta la oportunidad procesal pertinente, para que este organismo pueda hacerse parte del proceso, conocer el libelo de la demanda, las pruebas aportadas y solicitadas por el demandante y demás sujetos procesales involucrados en el asunto, contestar la demanda interpuesta y en general adelantar las actuaciones pertinentes para su defensa.

Anexos

Aporto como anexos al presente documento los siguientes:

Poder para actuar.

Constancia de la designación como Presidente del Consejo Nacional Electoral del poderdante.

Copia del Acta de Posesión del poderdante.

Dirección para notificaciones:

Las recibó en la Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 6°, correo electrónico: cnenotificaciones@cne.gov.co.

Cordial Saludo,


RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
C.C 3.746.116 de Puerto Colombia (Atlántico)
T.P. No. 82 733 expedida por el C.S. de la J.

Adjunto 3 Folios



Organización Electoral
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Oficina Jurídica y de Defensa Judicial

Bogotá, D.C.,

Honorable
Tribunal Administrativo de Bolívar
Atención: M.P. Dr. **Molsés Rodríguez Pérez**
Cartagena

Asunto: Otorgamiento de Poder. Medio de control: Reparación Directa.
Radicado: 13-001-33-31-701-2012-00125-01. Demandante: **ALFONSO TORRES ESPINOZA**. Demandado: **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**. NOTIFICADO: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**.

Honorables Magistrados:

ALEXANDER VEGA ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.241 expedida en Chía, Cundinamarca, en la actualidad Presidente del Consejo Nacional Electoral, organismo autónomo e independiente integrante de la Organización Electoral, a su vez órgano autónomo e independiente del Poder Público, condición en la que concuro en el presente acto, con mi acostumbrado respeto manifiesto a Usted que Otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**, igualmente ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.746.116 expedida en Puerto Colombia, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No 82.733, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de esta Corporación, asuma la defensa de este organismo, presente incidente, conteste la demanda, proponga excepciones y en general todo en cuanto a derecho corresponda.

Nuestro apoderado, queda facultado para el ejercicio del derecho de defensa de los intereses del Consejo Nacional Electoral, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes. Igualmente le solicito reconocer personería a nuestro apoderado para lo fines señalados en este poder.

Atentamente,


ALEXANDER VEGA ROCHA
Presidente CNE



Acepto:


RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
C.C. No 3.746.116 expedida en Puerto Colombia
T.P. No 82.733-CSI





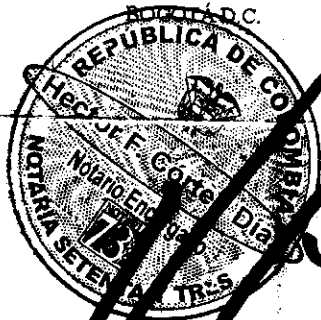
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ALEXANDER VEGA ROCHA, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 14-202.241 Y TARJETA No. ***** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 9 de diciembre de 2016



[Handwritten signature]
Jennifer A

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

ESCANEAR



**EL SECRETARIO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

HACE CONSTAR

Que desde el 19 de julio del año en curso, funge como presidente de la Corporación el doctor ALEXANDER VEGA ROCHA, cargo para el que fue elegido en sesión de la misma fecha.

Se expide en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).


BENJAMIN ORTIZ TORRES



República de Colombia

Presidencia

Acta de Sesión No. 1705

En San José de Bogotá D.E. hoy cuatro / 4 / de Septiembre del año de 2014, se hizo presente en el Despacho del señor Presidente de la República el Dr. Alexander Vega Rocha con el propósito de tomar posesión de Magistrado de Consejo Nacional Electoral

para el cual fue designado mediante elección en sesión de Congreso Pleno de fecha 28 de Agosto de 2014, con el carácter de Propiedad.

El señor Presidente le tomó el juramento de rigor, por cuyo cumplimiento prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente las labores del cargo.

El presidente presentó las siguientes documentales:

Libreta de Ciudadanía No. 11202241 expedida en Chia

Certificado Judicial No. _____

Libreta Militar No. _____ del Distrito Militar No. _____

Para constancia se firmó la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Presionado

El Secretario